**Municipio de Cuautitlán, Estado de México**
**Ayuntamiento Constitucional, 2025-2027**

Acta 31[1]

Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo

En el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, se reunieron en el Salón de Cabildos, ubicado en **la planta baja del Edificio A de este Palacio Municipal**, con domicilio en calle Alfonso Reyes, sin número, Fraccionamiento Paseos de Santa María, de la cabecera municipal de Cuautitlán, Estado de México, para sesionar en la **Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Trigésima Primera**, las personas integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, para el periodo 2025-2027: Licenciada Juana Carrillo Luna, **Presidenta Municipal Constitucional**; Licenciado Ulises Sánchez Ortega, **Síndico Municipal**; Licenciada Eveline Escobar Castro, **Primera Regidora**; Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández, **Segundo Regidor;** Licenciada Carolina Ruiz Sánchez, **Tercera Regidora**; Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras, **Cuarto Regidor**; Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos, **Quinta Regidora**; Licenciado Ignacio Andrade Calderón, **Sexto Regidor**; Maestra Beatriz Balanzar Sánchez, **Séptima Regidora**; Ciudadano Denny Hernández Trinidad, **Octavo Regidor**; y Ciudadana Sonia González Torres, **Novena Regidora;** así como el Licenciado Alberto Romero Reyes, **Secretario del Ayuntamiento.** Siendo **once de once** integrantes del Cabildo.

La **Licenciada Juana Carrillo Luna, Presidenta Municipal Constitucional** en uso de la voz, manifestó:

—Compañeras y compañeros ediles, en términos de lo señalado por el artículo 28, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siendo las **10:41 diez horas con cuarenta y un minutos, del día miércoles 11 once de junio de 2025 dos mil veinticinco,** damos inicio a la **Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Trigésima Primera**. Instruyo al **Secretario del Ayuntamiento**, para que proceda al pase de lista.

El **Secretario del Ayuntamiento** en uso de la voz, manifestó:

—Procedo, con gusto, Presidenta, a pasar lista de asistencia, doy cuenta que se encuentran presentes en esta sesión **once de un total de once** integrantes del Cabildo, es decir, la mitad más uno, de acuerdo a lo que señala el artículo 28 del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo vigente; por lo que hago constar que existe el quorum legal para sesionar.

La **Licenciada Juana Carrillo Luna, Presidenta Municipal Constitucional** en uso de la voz, manifestó:

—En consecuencia, declaro formal y legalmente instalada la **Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Trigésima Primera**. Se abre la sesión.

Doy el uso de la voz al **Secretario del Ayuntamiento,** para que desahogue los asuntos del orden del día.

## II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

El **Secretario del Ayuntamiento** en uso de la voz, manifestó:

—La propuesta de orden del día de la presente Sesión ha sido recibida por todas y todos Ustedes, por lo que propongo se dispense su lectura y se proceda a su aprobación.

Pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿desean hacer algún comentario?



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a recabar la votación correspondiente, si están de acuerdo con la dispensa de lectura del orden del día y su aprobación en los términos propuestos, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que por **unanimidad de once votos a favor**, el orden del día de la presente Sesión ha sido aprobado, en los siguientes términos:

**Orden del día**

**I.** Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.

**II.** Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

**III.** Lectura, discusión y, en su caso aprobación del acta correspondiente a la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Trigésima.

**IV.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la remoción por renuncia del Licenciado Leonardo Hernández Quijada, como Facilitador del Juzgado Cívico.

**V.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice la adhesión al Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales del Estado de México.

**VI.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

**VII.** Asuntos generales:

- Informe que presenta el Secretario del Ayuntamiento en relación a las personas que fueron remitidas al Juzgado Cívico por la comisión de faltas administrativas, en el periodo comprendido del 01 al 31 de mayo del año 2025.

**VIII.** Clausura de la Sesión.

Concluido el punto II del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

## III. Lectura, discusión y, en su caso aprobación del acta correspondiente a la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Trigésima.

El **Secretario del Ayuntamiento** en uso de la voz, manifestó:

—El acta de la Sesión referida ha sido previamente recibida por todas y todos Ustedes, por lo que propongo se dispense su lectura y se proceda a su aprobación.

Pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean hacer algún comentario?

Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a recabar la votación correspondiente, si están de acuerdo con la dispensa de lectura del acta referida y su aprobación en los términos propuestos, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que por **unanimidad de once votos**, el acta de la Sesión citada ha sido aprobada.



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Concluido el punto III del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

**IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la remoción por renuncia del Licenciado Leonardo Hernández Quijada, como Facilitador del Juzgado Cívico.**

El **Secretario del Ayuntamiento** en uso de la voz, manifestó:

—En fecha dos de diciembre del año dos mil veinticuatro, mediante acuerdo contenido en el punto 3 del orden del día de la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, el Licenciado Leonardo Hernández Quijada fue nombrado por el Ayuntamiento como Facilitador del Juzgado Cívico de Cuautitlán, Estado de México.

Posteriormente, el treinta de mayo del año dos mil veinticinco, el Licenciado Leonardo Hernández Quijada presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando como Facilitador del Juzgado Cívico de esta municipalidad.

En este contexto, corresponde al Ayuntamiento la atribución de remover a las personas titulares de las unidades administrativas, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, especialmente cuando media una renuncia. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece la renuncia como una causa de terminación de la relación laboral entre los servidores públicos y las instituciones municipales.

Por lo anterior resulta procedente la remoción por renuncia de la persona indicada.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean manifestar algún comentario?.

La **Séptima Regidora** en uso de la voz, manifestó:

—Gracias, Secretario, Presidenta, compañeros ediles.

Secretario, Yo solamente quiero hacer una observación, como se la hice el día de ayer: me interesaba conocer la renuncia, porque, al final del día, nosotros estamos votando esa renuncia. Siempre es importante contar —como se lo hice saber ayer— con la información previamente.

Usted nuevamente me contestó que era por cuestión de datos personales. Sin embargo, al leer y observar la renuncia, pues no veo qué datos personales podamos vulnerar, porque únicamente viene su nombre y su número de trabajador, que, al final del día, es parte de este Ayuntamiento.

Así que, para evitar este tipo de retrasos en el cabildo, Yo creo —y vuelvo a insistir— que, si no nos lo puede dar directamente, agradeceríamos mucho que verdaderamente nos deje leerlo previo a la sesión, para que evitemos este tipo de retrasos.

Por favor, muchas gracias.

La **Novena Regidora** en uso de la voz, manifestó:

—Buenos días.

En el mismo sentido, Secretario, si esta renuncia forma parte de los anexos de esta convocatoria, también solicitaría que, cuando se toquen los puntos, sea con los anexos correspondientes y en su totalidad.

Es cuanto.

El **Segundo Regidor** en uso de la voz, manifestó:



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

—Con su venia, Presidenta. Buenos días, honorable Cabildo.

Yo nada más quisiera apuntar al comentario de ambas Regidoras y hacer una petición adicional. En vista de que no hay datos que cubrir o vulnerar, quisiera también solicitar, y que quedara asentado en el acta, que se incluya como parte de los anexos, para fundamentar la transparencia de las acciones.

Cuautitlan, Estado de Mexico 30 Mayo 20.

LIC.DA. JUANA CARRILLO LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLAN MEXICO.

LEONARDO HERNANDEZ ALVIRNA, en mi caracter de TRABAJADOR, manifiesto que he venido prestando mis servicios subordinados para el H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN Y/O MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, DEL ESTADO DE MEXICO (mi unico patron), con la ultima categoria o cargo de FACILITADOR y numero de nomina 10808 adscrito a la Direccion de la Secretaria del H. Ayuntamiento, con un horario de labores comprendido de lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas contando con 60 minutos intermedios para tomar mis alimentos y/o descansar dentro y/o fuera del centro de trabajo, manifiesto en este acto que por asi convenir a mis intereses renuncio renuncio voluntariamente a mi trabajo, en terminos de lo que dispone el articulo 89 Fraccion I de Ley del Trabajo de los Servicios Publicos del Estado y Municipios, aplicable para el Estado de Mexico y supletoriamente al articulo 53 Fraccion I, de la Ley Federal del Trabajo.

Manifiesto que durante el tiempo en que preste mis servicios para el H. Ayuntamiento de Cuautitlan y/o municipio de Cuautitlan, del Estado de Mexico, me fueron cubiertos en tiempo y forma todos mis salarios ordinarios y extraordinarios a los que siempre tuve derecho, habiendo disfrutado de vacaciones con el pago de la prima vacacional correspondiente, asi como el pago de los septimos dias, dias de descanso obligatorio, aguinaldo y en general todas y cada una de las prestaciones a los que siempre tuve derecho, haciendo constar que durante el tiempo que preste mis servicios para el H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN Y/O MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, siempre labore dentro de una jornada legal, contando con 60 minutos intermedios para tomar mis alimentos y/o descansar dentro y fuera del centro de trabajo por lo que jamas labore tiempo extraordinario de ninguna naturaleza y que a la fecha que renuncio de manera voluntaria no se me adeuda cantidad alguna por ningun concepto y/o prestacion de los enumerado por la ley del Trabajo de los Servidores Publicos del estado de Mexico y sus Municipios, asi como de lo previsto por la ley Federal del Trabajo, por lo que no me reservo accion alguna en materia laboral, administrativa, penal, civil y/o cualquier derecho que pueda ejercitar con posterioridad en contra del H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO y/o MUNICIPIOS DE CUAUTITLAN DEL ESTADO DE MEXICO.

Manifestando bajo protesta de decir verdad que no sufri accidente o enfermedad de trabajo alguno, por lo que renuncio de manera voluntaria a mi trabajo en termino de lo dispuesto por los articulos 89 Fraccion I de la Ley del trabajo de los Servidores Publicos del estado de Mexico y Municipios aplicable para el Estado de Mexico, asi como lo relativo al articulo 53 Fraccion I de la Ley Federal del trabajo.

LEONARDO HERNANDEZ ALVIRNA



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Ratifico en todas y cada una de sus partes el contenido de la presente renuncia irrevocable, bajo mi mas estricta responsabilidad, -- bajo protesta de decir verdad, sin ningun tipo de presion y por asi convenir a mis intereses

LEONARDO HERNANDEZ ALISANA

Asimismo, que dicho documento estuviera incluido en el acta que se revise una vez para firma y que lo podamos tener ahí, ya que, como bien se ha mencionado, no existe ningún dato a vulnerar ni ninguna cuestión que tenga que ver con la Ley del Cuidado de los Datos.

Es cuanto.

La **Licenciada Juana Carrillo Luna, Presidenta Municipal Constitucional** en uso de la voz, manifestó:

—Considero que es importante siempre que no se vulneren los datos personales. Sin embargo, existe un apartado que permite, con toda tranquilidad y prontitud, acudir a solicitar cualquier información que sea necesaria para su evaluación. En este sentido, quizá hubo una falta de comunicación, pero no veo inconveniente alguno para que Ustedes también puedan acudir directamente y solicitar toda la información que consideren pertinente. Gracias.

El **Secretario del Ayuntamiento** en uso de la voz, manifestó:

—Desde hace más de un mes, hemos incorporado al cierre de los citatorios un párrafo final en el que se indica que las documentales originales que respaldan los asuntos tratados en la presente sesión se encuentran disponibles en la Secretaría del Ayuntamiento, en caso de que existan dudas, y que dichas documentales son remitidas de manera digital.

En este caso particular, debido a la protección de datos personales, no se enviaron digitalmente a los integrantes del Ayuntamiento; no obstante, la documentación se encuentra permanentemente disponible en la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta.

La **Novena Regidora** en uso de la voz, manifestó:

—Nuevamente, haciendo énfasis en mi comentario anterior: todos los puntos a discutir en sesiones de Cabildo deben venir soportados con sus anexos en su totalidad, sin necesidad de tener que acudir a consultar a la Secretaría del Ayuntamiento.

Aquí es donde vamos a someter a votación ese punto, que es la renuncia de esta persona, y que, a final de cuentas, este Ayuntamiento no tendría por qué limitarnos la información.

Sabemos la responsabilidad que tenemos todos los que estamos aquí, en esta mesa, acerca de la información y demás. No la vamos a hacer pública, pero sí necesitamos los elementos suficientes para poder emitir nuestro voto.

Gracias.

La **Licenciada Juana Carrillo Luna, Presidenta Municipal Constitucional** en uso de la voz, manifestó:

—Estoy completamente de acuerdo con lo expresado por la Regidora, señor Secretario. Considero que la Ley debe cumplirse en todo momento, por encima de cualquier circunstancia. Precisamente para eso estamos aquí: para garantizar su cumplimiento desde el ámbito de nuestras responsabilidades administrativas, legales y jurídicas como servidores públicos. Muchas gracias.

El **Secretario del Ayuntamiento** en uso de la voz, manifestó:



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

—Se cumple, Señora Presidenta Municipal, por supuesto. Con su permiso, al no existir más comentarios, daré lectura a la propuesta de puntos de acuerdo:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 primer párrafo, 122 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 48 fracciones VI y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 89 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y 7 fracción II y 9 fracción V de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, el Ayuntamiento aprueba la remoción por renuncia del Licenciado Leonardo Hernández Quijada, como Facilitador del Juzgado Cívico.

**Segundo.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

**A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Administración y del Órgano Interno de Control, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y

**B.** Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

El **Secretario del Ayuntamiento** en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto IV del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

**V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice la adhesión al Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales del Estado de México.**

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Conforme a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción III de la Cláusula Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de México, el Estado podrá solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los créditos fiscales federales a cargo de la administración pública estatal, municipal, sus organismos autónomos, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, así como cualquier otro ente sobre el que tengan control, ya sea de forma conjunta o individual. Esto con la finalidad de coadyuvar a la regularización de sus adeudos a través del "Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales del Estado de México".

Para efectos de lo anterior, los municipios que regularicen el pago de sus adeudos únicamente respecto de los créditos fiscales federales que estén a cargo del Estado para su cobro, durante el ejercicio fiscal 2025, podrán recibir hasta el 75% de los incentivos que el Estado efectivamente reciba, en términos de lo establecido en el inciso a), fracción XI, de la Cláusula



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Décima Novena del Convenio mencionado. Esto bajo los términos y condiciones previstos en los "Lineamientos del Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales del Estado de México".

Actualmente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Administración Tributaria, ha detectado omisiones en el entero del Impuesto sobre la Renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios, correspondientes al período comprendido del primero al treinta y uno de mayo del ejercicio fiscal 2021. En consecuencia, se determinó el crédito fiscal número 500-73-07-16-04-2025-3058 a cargo del Municipio de Cuautitlán, por la cantidad de $494,482.00. Esta situación ha derivado en el requerimiento de pago mediante el Mandamiento de Ejecución de fecha diecinueve de mayo del presente año. Por lo anterior, se propone a este Ayuntamiento solicitar la adhesión al "Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales del Estado de México", con el propósito fundamental de regularizar la situación fiscal del Municipio y, en segunda instancia, ser susceptibles del beneficio del retorno del 75% de las contribuciones omitidas.

Es menester precisar que la solicitud de adhesión al "Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales del Estado de México" no debe limitarse a los créditos fiscales determinados a la fecha de la solicitud. Esto debido a que el Sistema de Administración Tributaria continúa realizando revisiones sobre diferencias detectadas entre lo retenido y lo enterado en materia de Impuesto sobre la Renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios correspondientes a períodos posteriores al señalado.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean manifestar algún comentario?

Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, daré lectura a la propuesta de puntos de acuerdo:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracción XVIII, 48 fracción II, 50, 86, 93 y 95 fracciones I, VIII, XII y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de México, el Ayuntamiento autoriza la adhesión de este Municipio al Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales del Estado de México.

**Segundo.** El Ayuntamiento instruye a la persona titular de la Tesorería Municipal a dar seguimiento oportuno para la adhesión al programa y la regularización de los adeudos derivados de las revisiones realizadas por el Sistema de Administración Tributaria, respecto a las diferencias entre los importes retenidos y enterados del Impuesto sobre la Renta de ejercicios fiscales anteriores.

**Tercero.** El Ayuntamiento instruye a la persona Titular del Órgano Interno de Control a realizar los procedimientos en contra de los Exservidores públicos que correspondan y para la recuperación de los accesorios consistentes en multas, recargos, actualizaciones y gastos de ejecución, derivados de la omisión en el correcto entero del Impuesto sobre la Renta determinado por el Sistema de Administración Tributaria en ejercicios fiscales anteriores.

**Cuarto.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

**A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Administración y del Órgano Interno de Control, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

**B.** Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

El **Secretario del Ayuntamiento** en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto V del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

## VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

El **Secretario del Ayuntamiento** en uso de la voz, manifestó:

—El 23 de abril de 2025, durante la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, con número consecutivo vigésimo tercero, en el desahogo del inciso "C" del punto de Asuntos Generales del orden del día, se turnó a la Comisión Edilicia Transitoria el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuautitlán, Estado de México para su análisis y, en su caso, modificación.

Finalmente, el 10 de junio de 2025 a las 11:00 horas, en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria de Actualización y Revisión de la Reglamentación Municipal de Cuautitlán, Estado de México, se aprobó el dictamen correspondiente al Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

En este contexto, y considerando que el Ayuntamiento cuenta con plena facultad para expedir reglamentos de observancia general en el ámbito municipal, necesarios para su adecuada organización y funcionamiento, se somete a consideración del Cuerpo Edilicio la aprobación del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean manifestar algún comentario?

El **Octavo Regidor** en uso de la voz, manifestó:

—Buenos días, Presidenta, Síndico, amigas, amigos, ediles, Secretario.

Nada más para puntualizar la fecha en la cual se dictaminó este Reglamento, para que nos haga favor de corregir: fue el día lunes 9 de junio. Esto con la finalidad de que todo salga bien en los temas de tiempos, sobre las actas y los dictámenes que se aprobaron a través de la Comisión.

Por favor, le pido que me ayude con esa corrección.

Y como comentario adicional, en suma de este análisis, discusión y, en su momento, autorización sobre el dictamen de este Reglamento de Mejora Regulatoria, sí se determinó con base en las 11 mesas de trabajo que se llevaron a cabo. Sin embargo, todavía no está concluido al 100 %, ya que faltó un capítulo en el Área correspondiente. Ya se notificó al respecto, por lo cual todavía nos faltaría concluirlo completamente.

Es importante mencionarlo para que, en este momento en que el pleno autorice, quede asentado que aún falta un capítulo para la conclusión total de este Reglamento.

Por el momento, es cuanto. Gracias.



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

La **Séptima Regidora** en uso de la voz manifestó:

—Gracias.

Yo solamente quisiera tomar la palabra el día de hoy para agradecer todo el esfuerzo y todo el trabajo de la Comisión, que ha recaído, por el momento, en nuestros tres compañeros, además de los asesores y del Secretario.

Creo que ha sido un trabajo arduo, importante, que va a servir a la Administración. Y que, bueno, a partir de las siguientes sesiones, ya estaremos colaborando todos.

Es de reconocerse el trabajo que se realizó a lo largo de estas 11 sesiones de trabajo. Así que, bueno, estaremos dándole para adelante.

Muchas gracias a todos.

El **Secretario del Ayuntamiento** en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir más comentarios, daré lectura a la propuesta de puntos de acuerdo:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 décimo párrafo y 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 124 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracciones I y I Bis, 48 fracciones II y XIII Bis, 85 bis fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 85 Ter, 85 Quáter, 85 Quinquies fracciones I, II y III, 85 Sexies, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1 párrafos primero y cuarto, 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 19, 20, 21 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 22, 23, 24, 25, 26, 27 párrafos primero y tercero, 28, 30, 34, 37 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 40, 54 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 59 Bis, 60 fracciones I, II, III y IV, 62 y 64 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; así como en el dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Actualización y Revisión de la Reglamentación Municipal, de carácter transitorio, el Ayuntamiento aprueba el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, mismo que se inserta para debida constancia:

**LCDA. JUANA CARRILLO LUNA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, DÉCIMO PÁRRAFO Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 112, 122, 123, 124 Y 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 3, 31, FRACCIÓN I BIS, 48 FRACCIÓN III Y XIII BIS, 85 BIS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII, 85 TER, 85 QUÁTER, 85 QUINQUIES FRACCIONES I, II Y III, Y 85 SEXIES, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ARTÍCULOS 1 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, 2 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X Y XI, 19, 20, 21 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI, 22, 23, 24, 25, 26, 27 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 28, 30, 34, 37 FRACCIONES I, II, III IV, V, Y VI, 40, 54 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI Y XVII, 59 BIS, 60 FRACCIONES I, II, III Y IV, 62 Y 64 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Que el 17 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 331, por el cual se expide la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, armonizada con la Ley General de Mejora Regulatoria y que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos legales orientados a detonar un mejor ambiente de negocios y la prestación de trámites y servicios más agiles a cargo de la Administración Pública Municipal que se otorgan a la ciudadanía mediante la simplificación de requisitos, tiempos y costos, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares, a efecto de elevar los niveles de eficiencia en el desempeño gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

El municipio, en su ámbito de competencia implementará y promoverá un adecuado funcionamiento de las unidades administrativas y un marco normativo que mejore la operatividad en sus procesos, teniendo como finalidad incrementar la eficacia y eficiencia gubernamental, promoviendo la trasparencia y fomentando el desarrollo socioeconómico de la entidad, por lo que, las personas servidoras(es) públicas(os) que desempeñen funciones dentro del mismo, deben tener los conocimientos y habilidades para desarrollar el cargo de manera eficaz y eficiente.

Que para dar cumplimiento al objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, mediante el establecimiento de mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados para tal fin, resulta necesaria una alineación al marco regulatorio municipal para generar la mejora integral, continua y permanente de su regulación, de manera coordinada con la autoridad de mejora regulatoria y la sociedad civil, por lo que es necesario contar con un Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria.

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, señala que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria queda formalmente constituida de forma permanente desde la fecha de instalación en el municipio respectivo, por lo que, al cambio de Administración Municipal, la Comisión Municipal quedará subsistente, sólo siendo necesario, en su caso, el nombramiento de nuevos integrantes, que deberá realizar en la primera sesión de cabildo que celebre la administración entrante, el día primero del mes, del primer mes y del año correspondiente, la nueva administración solicitará a la Comisión Estatal el Acta Constitutiva (modelo) para que se requisite y se firme y se envíen a la misma Comisión el Acta citada y la Certificación del punto de acuerdo de Cabildo de su aprobación y conformación, para con ello dar cumplimiento a lo que cita la Ley de la materia en sus artículo 19 y 85 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que uno de los factores que inciden directamente en el desarrollo económico y administrativo de una región determinada, es la calidad de su marco regulatorio y los mecanismos para asegurar un proceso constante para su mejora, que promuevan y garanticen la implementación de instrumentos y buenas prácticas para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial, que sea capaz de generar un ambiente favorable para el desarrollo de negocios así como facilitar a la ciudadanía en general un servicio integral por medio de impulsar herramientas tecnológicas.

Que uno de los objetivos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 6 de enero de 2016, así como lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Soberano de México en su artículo 139 bis, es el de regular la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos, realizados con el uso de medios digitales y electrónicos, lo cual guarda relación directa con el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, por lo que se hace necesario establecer mecanismos de vinculación entre las autoridades involucradas en la aplicación de ambos instrumentos normativos, para asegurar su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

## TÍTULO PRIMERO

## DISPOSICIONES GENERALES

## CAPÍTULO ÚNICO

## DEL OBJETO

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y tiene por objeto:

**I.** Regular las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en el ámbito de la administración pública municipal;

**II.** Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y su relación con el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

**III.** Regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación municipal;

**IV.** Definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación municipal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los términos de la ley de la materia;

**V.** Establecer las bases y procedimientos para la integración y administración del Registro Municipal de Trámites y Servicios y del Catálogo Municipal de Regulaciones;

**VI.** Visualizar la institucionalización de la mejora regulatoria a través de un esquema de Gobernanza Regulatoria que corresponde a un enfoque integral en el desarrollo e implementación de políticas, instituciones y herramientas regulatorias, así como de la participación de la sociedad en la creación y revisión de las regulaciones, a través de la consulta pública;

**VII.** Promover la participación ciudadana en la Mejora Regulatoria; y

**VIII.** El reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

**Artículo 2.** El presente Reglamento aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Comisión Municipal y Comités Internos de todos los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México en los términos de la legislación aplicable, y a éstos corresponde su observancia y cumplimiento.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

I. **Agenda Regulatoria**: A la propuesta de las regulaciones que los sujetos obligados pretenden expedir;

II. **Análisis de Impacto Regulatorio**: Al documento mediante el cual las dependencias municipales u Organismo Público Descentralizado justifican ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas regulaciones o las modificaciones, adiciones o actualizaciones de las existentes;

III. **Apartado de Mejora Regulatoria en página web municipal:** Al apartado del portal de internet del municipio, en el que se publicará toda la información que concierne en esta materia, incluyendo su catálogo de trámites y servicios, así como los formatos, instructivos y otros mecanismos vinculados con los primeros;

IV. **Autoridad de Mejora Regulatoria**: A la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán, Estado de México;

V. **Ayuntamiento**: Al órgano integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine;

VI. **Catálogo Municipal de Regulaciones**: Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México;

VII. **Comisión Estatal**: A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico, que cuenta con autonomía técnica y operativa para promover la mejora regulatoria y competitividad en el Estado de México;

VIII. **Comisión Nacional:** A la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, encargado de impulsar la política de Mejora Regulatoria en México;

IX. **Comisión Municipal:** Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán, Estado de México;

X. **Comité Interno**: Al Comité Interno Municipal de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido al interior de cada Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

XI. **Consejo Estatal**: Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;

XII. **Consejo Nacional**: El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria;

XIII. **Consulta Pública**: Al proceso mediante el cual se solicita a los miembros del publico su opinión sobre cuestiones publicas existiendo un apartado en el cual se deben de publicar las Agendas Regulatorias de cada periodo por espacio de 20 días naturales;

XIV. **Convenio de Coordinación**: Al instrumento jurídico por medio del cual el Municipio conviene celebrar con autoridades federales, otras entidades federativas o municipios crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, para cumplir objetivos y acciones en materia de Mejora Regulatoria;

XV. **Coordinación de Mejora**: A la Coordinación de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital;

XVI. **Coordinador (a) de Mejora Regulatoria:** A él o la Servidor(a) Público (a) designado(a) por el o la Presidente (a) Municipal para coordinar la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de Mejora



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Regulatoria, quien fungirá como Enlace Municipal de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal;

**XVII. CUTS:** A la Clave Única de Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

**XVIII. Dependencias**: A las áreas administrativas, creadas por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo, que dependen directamente del o la Presidente (a) Municipal.

**XIX. Documentos Electrónicos:** Aquellos cuyo soporte material se da mediante la intervención de sistemas o dispositivos electrónicos, que pueden ser entendidos por el hombre a través las señales digitales.

**XX. Encuestas:** A la generación de Información Estadística y Evolución en materia de mejora regulatoria;

**XXI. Enlace de Mejora Regulatoria:** Al Servidor Público designado por el titular del sujeto obligado, como responsable para atender y dar seguimiento en el ámbito de su competencia a los instrumentos que establece el reglamento;

**XXII. Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos, emitidos por los Sujetos Obligados, asociados a personas físicas o jurídicas colectivas que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente para la gestión y resolución de trámites y servicios. Dicho expediente deberá interoperar con el sistema tecnológico del CNARTyS;

**XXIII. Gobernanza Regulatoria**: Es el conjunto de estructuras y procesos de los cuales las políticas públicas y las regulaciones se diseñan, implementan, evalúan y ajustan;

**XXIV. Impacto regulatorio:** Al efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;

**XXV. Informe de avance**: Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que integra la Coordinación de Mejora Regulatoria con base en el Programa Anual Municipal, de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de los Sujetos Obligados;

**XXVI. Ley**: A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

**XXVII. Ley General:** A la Ley General de Mejora Regulatoria;

**XXVIII. Municipio:** Al Municipio de Cuautitlán, Estado de México;

**XXIX. Oficio Resolutivo de Aprobación;** A la opinión y aprobación que emita la Comisión Municipal sobre los proyectos de regulación y análisis de impacto regulatorio;

**XXX. Opinión Técnica:** A la opinión de viabilidad tecnológica y presupuestal que emite la Agencia Digital del Estado de México, respecto de un proyecto de regulación, para su digitalización e incorporación al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios del Estado de México;

**XXXI. Organismos Públicos Descentralizados:** A las áreas administrativas dedicadas a una función, creadas por ley emitida por el Congreso del Estado de México;

**XXXII. Órgano Autónomo:** A la Defensoría de Derechos Humanos del Municipio;



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

**XXXIII. Padrón:** Al Documento electrónico que contiene los datos relacionados a las servidoras y servidores públicos que realizan funciones de inspección, verificación, visitador, notificación con la finalidad de vigilar la correcta aplicación y cumplimiento de una determinada regulación;

**XXXIV. Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029:** Al instrumento rector de la planeación estatal; en él deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia social, económica, territorial, de seguridad y políticas públicas;

**XXXV. Presidente**: Al o la Presidente(a) Municipal y a su vez a al o la Presidente(a) de la Comisión Municipal;

**XXXVI. Proceso de calidad regulatoria**: Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan los Sujetos Obligados, sobre su regulación interna y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente a efecto de garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;

**XXXVII. Programa Anual Municipal:** Al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán, Estado de México;

**XXXVIII. Programa de Mejora Regulatoria:** Al Programa Anual de un Sujeto Obligado;

**XXXIX. Protesta Ciudadana:** Espacio donde el ciudadano podrá presentar una inconformidad cuando, con acciones u omisiones, el servidor público niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con la información establecida en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

**XL. Propuesta Regulatoria:** A las propuestas para la creación, reforma, actualización o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presentan los sujetos obligados a la Coordinación Mejora Regulatoria;

**XLI. Registro Municipal**: Al Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio (REMTyS);

**XLII. Registro Municipal de Visitas Domiciliarias e Inspectores:** Integrado por el Padrón Municipal de Inspectores, Verificadores y Visitadores, y por el Listado de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias;

**XLIII. Reglamento de la Ley:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

**XLIV. Reglamento:** Al Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuautitlán, Estado de México;

**XLV. Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados Bando Municipal, reglamentos, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;

**XLVI. Reporte Anual de Metas:** Al procedimiento que realiza la Coordinación Mejora Regulatoria respecto de los avances en los programas anuales presentados por los Sujetos Obligados;

**XLVII. Reporte de Avance programático:** Al reporte trimestral de avance programático sobre el cumplimiento del Programa Anual Municipal que los Sujetos Obligados elaboren y envíen a la Coordinación de Mejora para los efectos de la Ley de la materia y el presente Reglamento;



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

**XLVIII. SARE:** Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

**XLIX. SEITS:** Al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

**L. Servicio:** A la actividad que realizan los sujetos obligados en acatamiento de un ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

**LI. Simplificación Administrativa:** Es un ejercicio mediante el cual se promueve la reducción de cargas administrativas en los trámites y servicios que se ofrecen a la ciudadanía, por parte de los Sujetos Obligados, para facilitar y hacer más sencilla su atención y resolución en el mejor tiempo posible;

**LII. Sistema de Protesta Ciudadana:** Al Sistema mediante el cual se da seguimiento a peticiones y/o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas y/o falta de respuesta en solicitudes de trámites y/o servicios previstos en la normatividad aplicable, en términos del Título Quinto de la Ley;

**LIII. Sistema Estatal:** Tiene por objeto coordinar a las autoridades del orden estatal y municipal y los sujetos obligados, en sus respectivos ámbitos de competencia, mediante las normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política en materia de mejora regulatoria;

**LIV. Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que los sujetos obligados a que se refiere el propio ordenamiento deben resolver en los términos del mismo.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Reglamento, son Sujetos Obligados los y las titulares de las Dependencias municipales, del Organismo Público Descentralizado y del Órgano Autónomo.

**Artículo 5.** El Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades del orden estatal y municipal, sujetos obligados, en sus respectivos ámbitos de competencia, mediante las normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política Estatal en materia de mejora regulatoria.

**Artículo 6.** Todas las regulaciones, así como los actos, procedimientos, los servicios, y los contratos que se celebren con los particulares, se regirán en lo previsto por la Ley, así como el presente Reglamento.

**Artículo 7.** La creación, reforma, adición o eliminación de regulaciones que pretendan llevar a cabo los Sujetos Obligados, deberán estar justificadas en una causa de interés público o social y orientarse a la simplificación; a la desregulación y la reducción de la discrecionalidad en sus actos y procedimientos, además de resolver la problemática que pudiere inhibir los objetivos de la Ley.

**Artículo 8.** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria por conducto de él o la Presidente (a), podrá celebrar convenios de coordinación y participación con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, y con otras organizaciones y organismos públicos o privados.



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

En los convenios deberán observarse las disposiciones de la Ley y el Reglamento, con la finalidad de promover la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, para la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, los someterá a consideración del Cabildo, de ser necesario.

## TÍTULO SEGUNDO

## DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

### CAPÍTULO PRIMERO

### DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

**Artículo 9.** La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de la política pública de mejora regulatoria en el Municipio, que garantice la transparencia, y que éste genere mayores beneficios a la sociedad que sus costos.

**Artículo 10.** La Comisión Municipal se conformará por:

**I.** El o la Presidente (a) Municipal, quien la presidirá;

**II.** El o la Síndico (a) Municipal;

**III.** Cuatro regidores (as)

**IV.** El o la titular de la Consejería Jurídica;

**V.** El o la titular del Órgano Interno de Control;

**VI.** Todos los titulares de los Sujetos Obligados que integran la administración pública municipal;

**VII.** Los o Las Representantes empresariales, de Instituciones Académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas, que determine el o la Presidente (a)con acuerdo de Ayuntamiento en sesión;

**VIII.** Un o una Secretario (a) Técnico(a), que será el o la Coordinador(a) de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal de Mejora Regulatoria, designado (a) por el o la Presidente (a)

**IX.** Invitados especiales en términos de lo dispuesto en el artículo 13 del presente Reglamento.

Los cargos de la Comisión Municipal serán honoríficos. Las y los integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto los señalados en las fracciones VII, VIII y IX, quienes sólo tendrán derecho a voz.

**Artículo 11.** Son integrantes permanentes de la Comisión Municipal, los señalados en las fracciones I a la VIII del artículo anterior.

En las sesiones de la Comisión Municipal, el o la Presidente (a) únicamente podrá ser suplido por el o la Secretario (a) del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de los y las integrantes permanentes podrán designar a una o un suplente, quienes tendrán derecho a voz y voto.

En las sesiones de la Comisión Municipal, deberán estar presentes el o la Presidente (a) o su suplente y el o la Secretario (a) Técnico (a) independientemente del quórum legal que deba cumplirse.

**Artículo 12.** El o la Presidente (a)hará llegar la invitación por conducto de el o la Secretario (a) Técnico (a), a los organismos patronales y empresariales



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

formalmente constituidos con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de enero que corresponda al primer año gestión del Ayuntamiento.

**Artículo 13.** A consideración del o la Presidente (a), podrá ser invitado a las sesiones de la Comisión Municipal una o un representante de la Comisión Estatal. El o la Presidente (a)podrá invitar a las sesiones a los representantes de asociaciones civiles, así como académicos y especialistas en la materia cuya participación y opinión considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado, quienes solo tendrán derecho a voz.

## CAPÍTULO SEGUNDO

## DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

**Artículo 14.** Las sesiones de la Comisión Municipal serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada tres meses, a más tardar al término del trimestre respectivo. Las extraordinarias serán las que se celebren fuera de estas fechas.

**Artículo 15.** El o la Presidente (a), por conducto del o la Secretario (a) Técnico (a), hará llegar la convocatoria a todos los integrantes de la Comisión Municipal, y a las o los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos cinco días hábiles de anticipación a aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

**Artículo 16.** El o la Presidente (a), por conducto del o la Secretario (a) Técnica, podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones de la misma; se emitirá la convocatoria respectiva para que la sesión extraordinaria tenga lugar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

**Artículo 17.** La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

Cuando no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

**Artículo 18.** La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá estar firmada por el o la Presidente (a) y/o por el o la Secretario (a) Técnico (a), y deberá enviarse por:

**I.** Mensajería;

**II.** Correo certificado;

**III.** Correo electrónico, o

**IV.** Por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

En el caso de las y los integrantes permanentes, la convocatoria se enviará a las oficinas públicas o correo electrónico oficial, en caso de las o los representantes del sector privado e invitados, se enviará al domicilio o correo electrónico que éstos hubieren señalado para tal efecto.

**Artículo 19.** Las sesiones de la Comisión Municipal, serán válidas cuando se cuente con quorum legal.



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

**Artículo 20.** Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. El o la Presidente (a) tendrá voto de calidad en caso de empate.

En caso de que la Comisión Municipal tuviere que decidir algún asunto mediante la votación de sus miembros permanentes, el escrutinio de las votaciones corresponderá el o la Secretario (a) Técnico (a).

**Artículo 21.** El o la Presidente (a) podrá convocar a la siguiente sesión durante el desarrollo de la misma, por lo que los integrantes presentes de la Comisión Municipal quedarán notificados en ese acto, debiendo en su caso, notificar por cualquier medio a los ausentes.

**Artículo 22.** Por cada sesión se levantará el acta correspondiente que deberá ser firmada para constancia por todos los asistentes a la misma, y contendrá como mínimo lo siguiente:

**I.** Número consecutivo y carácter de la sesión;

**II.** Lugar y fecha de su celebración;

**III.** Lista de asistencia;

**IV.** Orden del día;

**V.** Texto íntegro de los acuerdos tomados;

**VI.** Extracto de las intervenciones, en su caso;

**VII.** Hora de inicio, clausura de la sesión, y en su caso, los recesos que se hubieren declarado;

**VIII.** Firmas de los integrantes de la Comisión Municipal que hubieren asistido a la sesión; y

**IX.** La demás información o anexos que se consideren necesarios.

## CAPÍTULO TERCERO

## DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

**Artículo 23.** La Comisión Municipal tendrá, además de las facultades y responsabilidades previstas en la Ley, las atribuciones y obligaciones siguientes:

**I.** Promover la política pública de mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;

**II.** Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría que requieran los Sujetos Obligados en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;

**III.** Recibir y dictaminar los proyectos de regulación, así como los análisis de impacto regulatorio que le envíen los Sujetos Obligados, e integrar los expedientes respectivos;

**IV.** Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;

**V.** Aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados, en su caso, por la Comisión Estatal, así como los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que le presente el Coordinador de Mejora Regulatoria, para su envío a la dicha Comisión;



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

**VI.** Recibir, analizar y observar los reportes de avance programático trimestrales y el informe anual de avance que le remitan los Sujetos Obligados para su presentación al Cabildo;

**VII.** Revisar las propuestas de convenios a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento que someta a consideración del o la Presidente (a);

**VIII.** Difundir los lineamientos, manuales e instructivos que reciba de la Comisión Estatal, para conformar y operar los Comités Internos de cada Sujeto Obligado, a efecto de que estos elaboren el Programa de Mejora Regulatoria;

**IX.** Presentar ante el Consejo, a través de la Comisión Estatal, los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma, actualización o eliminación de regulaciones, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;

**X.** Enviar a la Comisión Estatal los reportes de avance programático trimestrales y el informe de reporte anual, para los fines legales y reglamentarios;

**XI.** Conocer y resolver las Protestas Ciudadanas que se presenten por acciones u omisiones del servidor público encargado del trámite y/o servicio;

**XII.** Crear en su portal de internet municipal el vínculo para la consulta pública; y

**XIII.** Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 24.** El o la Presidente (a)tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

**I.** Designar por escrito al Coordinador de Mejora Regulatoria, quien será el Enlace Municipal de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal, debiendo enviar a esta, la constancia del referido nombramiento, para los efectos legales correspondientes;

**II.** Autorizar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el o la Secretario (a) Técnico (a);

**III.** Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;

**IV.** Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;

**V.** Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;

**VI.** Convocar a sesiones extraordinarias, en los términos establecidos en el artículo 16 de este Reglamento;

**VII.** Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal por conducto del o la Secretario (a) Técnico (a) a Invitados especiales, cuya participación, opiniones que se consideren pertinentes u oportunas sobre un tema determinado;

**VIII.** Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:

**a)** El Programa Anual Municipal;



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

**b)** Los oficios resolutivos de aprobación relacionados a los proyectos de regulación y a los análisis de impacto regulatorio presentados por los Sujetos Obligados;

**c)** Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;

**d)** Los reportes de avance programático trimestrales y los informes anuales de metas de desempeño regulatorio de cumplimiento; y

**e)** Otros instrumentos que establezcan la Ley de la materia, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**IX.** Presentar al Ayuntamiento a través del Cabildo para su aprobación, el Programa Anual Municipal en la primera sesión de cabildo del año siguiente que corresponda, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que hubieren sido revisados y aprobados por la Comisión Municipal;

**X.** Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio, así como los reportes de avance programático trimestrales y reporte anual de desempeño regulatorio, siempre por vía electrónica o digital;

**XI.** Proponer a la Comisión Municipal, a iniciativa propia o de alguno de sus integrantes, la conformación de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;

**XII.** Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y propuestas de las o los integrantes e invitados de la misma;

**XIII.** Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal;

**XIV.** Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación en observancia a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México, Municipios y a la Ley;

**XV.** Vigilar que este Reglamento se aplique correctamente;

**XVI.** Revisar el marco regulatorio municipal para diagnosticar su aplicación;

**XVII.** Acordar y ratificar los asuntos que se sometan a su consideración por las y los integrantes e invitados permanentes de la Comisión Municipal;

**XVIII.** Promover que la Comisión Municipal, los Sujetos Obligados, evalúen los costos para los trámites y servicios existentes;

**XIX.** Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria;

**XX.** Promover que los Sujetos Obligados evalúen las regulaciones nuevas y existentes a través de herramientas de análisis de impacto regulatorio;

**XXI.** Proponer los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los sujetos obligados; y

**XXII.** Las demás que le confieran la Ley General, la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 25.** El o la Secretario (a) Técnico (a), tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

**I.** Elaborar, firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva, a los y las integrantes, e invitados(as) a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal, previamente autorizadas por el o la Presidente (a);

**II.** Redactar el orden del día y la documentación respectiva para su aprobación, en términos del presente Reglamento;

**III.** Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones de la Comisión Municipal;

**IV.** Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;

**V.** Redactar, firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;

**VI.** Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;

**VII.** Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria;

**VIII.** Integrar y administrar el archivo de la Comisión Municipal;

**IX.** Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal por los diferentes medios disponibles; y

**X.** Las demás que le confieran la Ley General, la Ley, el Reglamento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 26.** El o la Coordinador (ra) de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

**I.** Ser el vínculo del Municipio con la Comisión Estatal;

**II.** Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal;

**III.** Coordinar con los Sujetos Obligados la instalación formal de sus Comités Internos;

**IV.** Coordinar con todos los Comités Internos la elaboración de sus Programas Anuales de Mejora Regulatoria y demás actividades descritas en la Ley de la materia;

**V.** Coordinar e integrar el proyecto del Programa Anual Municipal y enviarlo para las observaciones correspondientes a la Comisión Estatal para las observaciones correspondientes, siempre por vía electrónica o digital;

**VI.** Coordinar la elaboración de los análisis de impacto regulatorio;

**VII.** Administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el de Regulaciones; conforme a lo establecido en la Ley;

**VIII.** Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;

**IX.** Enviar a la Comisión Estatal, el Programa Anual Municipal aprobado por la Comisión Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio correspondientes, en su caso;

**X.** Integrar y mantener actualizado el Catálogo Municipal de regulaciones para que esté disponible para su consulta en su portal de internet;

**XI.** Integrar los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores de mejora regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

**XII.** Integrar el concentrado de los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores y enviarlos a la Comisión Estatal, siempre por vía electrónica o digital;

**XIII.** Integrar y presentar la Agenda Regulatoria;

**XIV.** Coordinar las propuestas incluidas en la Agenda Regulatoria con los Sujetos Obligados;

**XV.** Solicitar a la Comisión Estatal, capacitación e inducción en materia de mejora regulatoria;

**XVI.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de mejora regulatoria y de las Tecnologías de la Información y Comunicación; y

**XVII.** Las demás que establezca la Ley General, la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 27.** Los y las integrantes de la Comisión Municipal tendrán las obligaciones siguientes:

**I.** Asistir a las sesiones de la Comisión Municipal a las que sean convocados;

**II.** Opinar sobre los programas anuales de mejora regulatoria y análisis de impacto regulatorio que presente la Comisión Municipal;

**III.** Opinar sobre los reportes de avance programático, los informes anuales de metas e indicadores de avance y los proyectos de regulación;

**IV.** Participar en los grupos de trabajo a los que convoque la Comisión Municipal;

**V.** Realizar comentarios y solicitar rectificaciones al proyecto de las actas de las sesiones que consideren convenientes;

**VI.** Presentar propuestas sobre regulaciones; y

**VII.** Las demás que establezca la Ley General, la Ley, el Reglamento de la ley, el presente Reglamento y la normatividad aplicable.

## CAPÍTULO CUARTO

## DE LOS COMITÉS INTERNOS

**Artículo 28.** Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de la Administración Pública, que tienen por objeto auxiliar al o la Coordinador (a) y Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso continuo y permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

**Artículo 29.** Cada Comité Interno estará integrado por:

**I.** El o la Titular de los Sujetos Obligados respectivos, quien lo presidirá;

**II.** El o la Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia, quien fungirá como Secretario (a) Técnico(a);

**III.** Los y las directores (as) generales; y

**IV.** Otros responsables de área que determine el o la Titular de los Sujetos Obligados.



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Los integrantes del Comité Interno podrán designar a un suplente que cubra sus ausencias, mismos que serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular al que supla.

**Artículo 30.** El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el Enlace de Mejora Regulatoria del área, observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 31.** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de cada Sujeto Obligado, las funciones siguientes:

**I.** La elaboración, coordinada e integral de los Programas anuales de Mejora Regulatoria, en los que deberán de proponer la simplificación de los trámites y servicios que se otorgan a la ciudadanía, incluyendo los internos, su digitalización; además los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio de los Sujetos Obligados;

**II.** La integración de sistemas de Mejora Regulatoria e impulsar los procesos de calidad regulatoria en los Sujetos Obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

**III.** La elaboración y preparación de los reportes de avance programático trimestrales de los Sujetos Obligados y los informes de avance, para su envío a la Coordinación de Mejora;

**IV.** Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas los Sujetos Obligados, para asegurar un proceso continuo de Mejora del Marco Regulatorio;

**V.** Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, para su envío a la Coordinación de Mejora Regulatoria;

**VI.** Elaborar los análisis de impacto regulatorio, para su envío a la Coordinación de Mejora Regulatoria, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;

**VII.** Proponer las modificaciones de las regulaciones vinculadas; así como las desregulaciones, simplificaciones e integralidad del marco jurídico estatal y municipal;

**VIII.** Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;

**IX.** Participar en la revisión y evaluación continua y permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

**X.** Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otros Sujetos obligados, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;

**XI.** Elaborar los reportes de avance programático, trimestrales e informes anuales de metas de desempeño regulatorio;

**XII.** Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia municipal, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

**XIII.** Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;

**XIV.** Emitir e implementar el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones;

**XV.** En general, proveer al establecimiento de un proceso continuo y permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y

**XVI.** Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que encomiende el titular del Sujeto Obligado de su adscripción.

## TÍTULO TERCERO

## DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA

### CAPÍTULO PRIMERO

### DE LOS ENLACES DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 32.** Para proveer al cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley General, la Ley y el Reglamento; los Enlaces de Mejora Regulatoria de cada Sujeto Obligado, tendrán las siguientes funciones:

**I.** Preparar el Programa anual de mejora regulatoria en los que deberán de proponer la simplificación de los trámites y servicios que se otorgan a la ciudadanía, incluyendo los internos, su digitalización y la homologación de los mismos con los demás municipios, además los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que analizará y evaluará el Comité Interno en la sesión respectiva y presentarlos al titular del Sujeto Obligado de su adscripción para su consideración;

**II.** Participar en las sesiones del Comité Interno y coadyuvar al cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas;

**III.** Coordinar los trabajos de análisis de los proyectos de regulación, análisis de impacto regulatorio, reportes de avance programático, informes y otros instrumentos que se presentarán a la Comisión Municipal en la sesión del Comité Interno que corresponda;

**IV.** Enviar a la Comisión Municipal el Programa Anual de Mejora Regulatoria;

**V.** Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados de su adscripción, y el Catálogo de Regulaciones y enviar oportunamente la información respectiva a la Coordinación de Mejora, para que esta última lo envíe a la Comisión Estatal para los efectos legales y reglamentarios; y

**VI.** Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

### CAPÍTULO SEGUNDO

### DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 33.** El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, se integra con la suma de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria y el diagnóstico regulatorio de los Sujetos Obligados; antes de su aprobación por su Comité Interno son enviados a la Coordinación de Mejora Regulatoria, para que éste integre el Programa Anual Municipal, solicite la opinión de la Comisión Estatal. Una vez solventadas las observaciones emitidas por la Comisión Estatal, los



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Comités Internos ya podrán realizar la sesión correspondiente para su aprobación. Una vez aprobado deberán de enviarlo a la Coordinación de Mejora, para que realice el Programa Anual Municipal y se presente en Sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, para su aprobación; asimismo, deberá de ser presentado y aprobado por el Ayuntamiento durante su primera sesión del año siguiente, ya que el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria se debe de entregar en el mes de octubre de cada año.

El Programa Anual Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos las propuestas de simplificación de trámites y servicios del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.

El Programa Anual Municipal estará orientado a contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral en el cual deben de proponer la simplificación de los trámites y servicios que se otorgan a la ciudadanía, incluyendo los internos, su digitalización, la revisión del marco jurídico y regulatorio local, por medio de las propuestas en las Agendas Regulatorias e impulsar el desarrollo económico en el municipio.

**Artículo 34.** Los Comités Internos elaborarán su Programa Anual de Mejora Regulatoria conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Estatal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

**Artículo 35.** El enlace de mejora regulatoria de cada Sujeto Obligado, proporcionará a la Coordinación de Mejora, la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles.

**Artículo 36.** El enlace de mejora regulatoria de cada Sujeto Obligado podrá solicitar a la Coordinación de Mejora la modificación o baja de una acción inscrita en el Programa Anual Municipal, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, dato que deberá de quedar registrado en el Acta de Sesión correspondiente.

La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

**Artículo 37.** El enlace de mejora regulatoria de cada Sujeto Obligado podrá solicitar, por única ocasión mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, la reconducción de acciones inscritas en el Programa Anual Municipal que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado.

**Artículo 38.** No procede exentar la presentación del Programa anual de Mejora Regulatoria, ya que es obligatoria, continua y permanente.

## CAPÍTULO TERCERO

## DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

**Artículo 39.** Los análisis de impacto regulatorio son instrumentos para la implementación de la política pública de mejora regulatoria, que tienen por objeto garantizar que las regulaciones, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular; además de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

**Artículo 40.** Para su envío a la Coordinación de Mejora Regulatoria, los proyectos de regulación deberán acompañarse del análisis de impacto regulatorio correspondiente, el cual deberá especificar:



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;

II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;

III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su reforma plantea resolverlos;

IV. Posibles riesgos que se generarían de no emitir las regulaciones propuestas;

V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;

VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;

VII. Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;

VIII. Recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de la regulación;

IX. La descripción de las acciones de consulta pública previa, llevadas a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria; y

X. Los demás que apruebe la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Los Sujetos Obligados, elaborarán los análisis de impacto regulatorio atendiendo a los criterios establecidos en el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que al efecto expida la Comisión Estatal.

Los Enlaces de los Sujetos Obligados deberán proporcionar a la Coordinación de Mejora la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

**Artículo 41.** Cuando un Sujeto Obligado estime que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares, lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio que expida la Comisión Estatal. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio y la dependencia tramitará la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

**Artículo 42.** Para efectos de la exención del análisis de impacto regulatorio, la Comisión Municipal determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.

Los Sujetos Obligados darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio, previo a su publicación en la Gaceta Municipal.



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Sujetos Obligados serán responsables del contenido de la publicación en el medio de difusión y de que dicha publicación no altere los elementos esenciales de la regulación o regulaciones que se pretenden expedir.

**Artículo 43.** La Coordinación de Mejora Regulatoria, de conformidad con las buenas prácticas internacionales en la materia, podrá solicitar a los Sujetos Obligados la realización de un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados, conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

## CAPÍTULO CUARTO

## DE LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN

**Artículo 44.** Cuando se trate de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en la Agenda Regulatoria respectiva, porque responden a una causa o problemática superveniente, se observará lo previsto por la Ley y el Manual de Funcionamiento para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes.

**Artículo 45.** Cuando los proyectos de regulación no cumplan con lo previsto en la Ley y el Reglamento, la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, prevendrá a los Comités Internos involucrados para que subsanen las deficiencias.

Los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que cumplan con los requisitos exigibles, serán dictaminados dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente a su recepción. La aprobación de los dictámenes que soliciten los diferentes Sujetos Obligados de los análisis de impacto regulatorio corresponde a la Comisión Municipal, una vez aprobado por ésta se debe presentar en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal, remitiendo la información a la Coordinación de Mejora, para la comprobación de las propuestas ante la Comisión Estatal para los efectos legales que haya lugar.

## CAPÍTULO QUINTO

## DE LA AGENDA REGULATORIA

**Artículo 46**. La Agenda Regulatoria contiene las propuestas de las regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir y que presentarán ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días hábiles de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a abril respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, la Autoridad de Mejora Regulatoria la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales. La Coordinación de Mejora remitirá a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

**Artículo 47**. La Agenda Regulatoria deberá incluir al menos:

**I.** Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;

**II.** Materia sobre la que versará la regulación;

**III.** Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

**IV.** Justificación para emitir la propuesta regulatoria, y

**V.** Fecha tentativa de presentación.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 48 de este Reglamento. Deben de considerar este punto antes de registrar propuestas en sus Agendas Regulatorias.

**Artículo 48**. Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los supuestos siguientes:

**I.** La propuesta regulatoria que pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;

**II.** La publicidad de la propuesta regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;

**III.** Cuando los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento;

**IV.** Los sujetos obligados demuestren a la Comisión de Mejora que la expedición de la propuesta regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique trámites y servicios, o ambas. Para tal efecto, la Autoridad Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición;

**V.** Las propuestas regulatorias que sean emitidas por el (la) Presidente (a) Municipal;

**VI.** El enlace de mejora regulatoria de cada Sujeto Obligado podrá solicitar, por única ocasión mediante escrito fundado y motivado que lo justifiqué y previa aprobación de su Comité Interno, la reconducción de propuestas registradas en la Agenda Regulatoria que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado; y

**VII.** No procede exentar la presentación de Propuestas en la Agenda Regulatoria, ya que como se ha definido la Mejora Regulatoria es continua y permanente.

## CAPÍTULO SEXTO

## CONSULTA PÚBLICA

**Artículo 49**. La consulta pública es un proceso regulatorio mediante el cual se busca la opinión de la ciudadanía sobre asuntos que les puedan afectar. Sus principales objetivos son mejorar la eficiencia, la transparencia y la participación pública en proyectos de leyes y políticas públicas.

La agenda regulatoria debe de ser publicada en este apartado durante un periodo de veinte días naturales, debiéndose registrar un correo electrónico para que el ciudadano pueda enviar sus opiniones; además, se deben publicar por un lapso de veinte días naturales aquellas propuestas normativas regulatorias nuevas o actualizadas, que tengan costos de cumplimiento para la ciudadanía.



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

## CAPÍTULO SÉPTIMO

## DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 50.** A fin de someter a un proceso de consulta pública los programas, análisis de impacto regulatorio y proyectos de regulación, la Comisión Municipal los hará públicos en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público, durante los veinte días naturales previos a aquel en que habrá de tener lugar la sesión de la Comisión Municipal en la que éstos se conocerán y discutirán.

Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, se publicarán en el portal de internet y por otros medios de acceso público, el Programa Anual Municipal, sus proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio respectivos.

**Artículo 51.** A través de los portales de internet y de los aplicativos informáticos necesarios que harán efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, la Comisión Municipal tomará en cuenta en la elaboración de sus oficios resolutivos de aprobación y formarán parte de la información que ésta presente en la sesión respectiva.

**Artículo 52.** Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión Municipal, también hará públicos en su portal de internet, lo siguiente:

**I.** El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria;

**II.** Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita al respecto;

**III.** Las propuestas de creación de regulaciones o de reforma;

**IV.** Los reportes trimestrales y el anual de avance programático;

**V.** Los manuales, lineamientos o instructivos que emitan el Consejo o la Comisión Estatal;

**VI.** Las protestas ciudadanas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas;

**VII.** Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal; y

**VIII.** La información relativa a las actividades que desarrollan los Comités Internos, cuando éstos se lo soliciten.

La información que publique la Comisión Municipal tendrá como única limitante lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## CAPÍTULO OCTAVO

## DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS E INSPECTORES

**Artículo 53**. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias integrará:

**I.** El Padrón;

**II.** El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados; y

**III.** La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional, el Consejo Estatal y la Comisión Municipal.

**Artículo 54.** Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón a los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo.



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos.

**Artículo 55**. El Padrón contará con los datos que establezca el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria de los servidores públicos a que se refiere el artículo 56 de la Ley General de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

**Artículo 56.** La sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicitar como mínimo, la siguiente información:

**I.** Números telefónicos de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias;

**II.** Números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias. Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y /o visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas:

**III.** Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá estar relacionado con las regulaciones inscritas en el Registro Municipal de Regulaciones; y

**IV.** Los requisitos que a su vez son trámites o servicios deberán de relacionarse con el Registro Municipal de Trámites y Servicios. Lo anterior, con independencia del nivel u orden de gobierno al que pertenezcan.

**Artículo 57**. El Padrón deberá ser actualizado por los Sujetos Obligados, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea en la Estrategia, misma que determinará la periodicidad para su actualización.

**Artículo 58.** La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón en el ámbito de sus competencias.

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria identifique errores u omisiones en la información proporcionada, se comunicará al Sujeto Obligado, quienes contarán con un plazo de cinco días hábiles para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, se publicará dentro del término de cinco días hábiles la información en el Padrón.

## CAPÍTULO NOVENO

## DEL SISTEMA DE PROTESTA CIUDADANA

**Artículo 59.** El Sistema de Protesta Ciudadana tiene por objeto analizar y dar seguimiento a las peticiones e inconformidades para el cumplimiento de trámites y servicios.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del Trámite o Servicio niegue la gestión



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 54 de la Ley.

Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá presentar una protesta ciudadana ante la Coordinación de Mejora, cuando los Sujetos Obligados exijan trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro Municipal, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita. Lo anterior, sin demérito de lo previsto por la Ley.

**Artículo 60.** Para presentar una Protesta Ciudadana presencial o a través del sistema, los interesados deberán adjuntar solicitud de protesta ciudadana, con los datos siguientes:

**I.** Nombre del solicitante, si es persona física, y documento oficial que lo identifique;

**II.** Nombre del representante, si es persona jurídica colectiva, y documento oficial que lo identifique. En este caso se acompañará copia simple del acta constitutiva de la persona jurídica colectiva y copia simple del documento con el que acredite la personalidad con la que se ostenta;

**III.** Domicilio, el cual será considerado como el sitio designado para recibir notificaciones, si no se expresa uno distinto para tal fin;

**IV.** En su caso, documentación probatoria; y

**V.** Exposición de los hechos que sustentan su protesta.

La Comisión Municipal dispondrán lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial o a través de las tecnologías de la información y comunicación.

La Protesta Ciudadana será revisada por la Comisión Municipal, según corresponda, quienes solicitarán al área que corresponda formulen la respuesta correspondiente en un plazo de cinco días hábiles, dando contestación al ciudadano que la presentó, dará vista de la misma al Sujeto Obligado y, en su caso, al órgano interno competente en materia de responsabilidades.

El procedimiento se regulará conforme a los lineamientos que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

## CAPÍTULO DÉCIMO

## DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

**Artículo 61.** El Registro Municipal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que contendrá todas las regulaciones del Municipio.

Los Sujetos Obligados deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantenerlo actualizado.

El Registro Municipal de Regulaciones, operará bajo los lineamientos que al efecto expida la Comisión Estatal para que los Sujetos Obligados tengan acceso a sus respectivas secciones, subsecciones y puedan inscribir sus regulaciones.

La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información en el Registro Estatal y Municipal de Regulaciones.

## CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

## DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

**Artículo 62.** El Registro Municipal es una plataforma de acceso público que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

tributarias, conforme a lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley.

**Artículo 63.** La operación y administración del Registro Municipal estará a cargo del Coordinador de Mejora Regulatoria y deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet y por otros medios de acceso público.

El Municipio podrá acordar con la Comisión Estatal a efecto de que en el portal de internet del Gobierno del Estado de México pueda hospedar el catálogo de trámites y servicios municipales respectivo.

**Artículo 64.** Para la inscripción en el Registro Municipal de trámites y servicios, los Sujetos Obligados deberán proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio en los términos de lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley, específicamente en las Cédulas de Registro Municipal de Trámites y Servicios que al efecto determine la Comisión Estatal, las cuales publicará en el portal de internet del Gobierno del Estado, denominado RETyS.

**Artículo 65.** Los Sujetos Obligados enviarán a la Coordinación de Mejora la información de todos sus trámites y servicios, por escrito y medio magnético, en las Cédulas de Registro a que se refiere el artículo anterior. Las Cédulas de Registro en medio digital o impreso deberán estar validadas con la rúbrica del titular de la dependencia y de la persona que las elaboró.

**Artículo 66.** Si las reformas al marco regulatorio de los Sujetos Obligados implican modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro Municipal, ésta deberá informarlo a la Coordinación de Mejora, siguiendo el procedimiento descrito en la Ley en los artículos 55 y 56.

Los Sujetos Obligados deberán actualizar la información en el Registro Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si durante este lapso tiene lugar alguna protesta ciudadana, la Comisión Municipal resolverá lo conducente e informará de ello al solicitante.

Los cambios en la titularidad de los Ayuntamientos o de los Sujetos Obligados responsables de atender las gestiones de los particulares de la información contenida en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, deberá hacerse del conocimiento del Coordinador de Mejora observando el mismo procedimiento.

**Artículo 67.** La información relativa a trámites y servicios que se inscriba en el Registro Municipal, deberá estar sustentada en el marco jurídico vigente del Estado, incluyendo leyes, reglamentos y otra normatividad que de éstos derive.

Será de la estricta responsabilidad de los titulares de los Sujetos Obligados, la falta de actualización de dicha información, en los términos de la Ley y del presente Reglamento.

**Artículo 68.** Los Sujetos Obligados se abstendrán de exigir a los particulares el cumplimiento de trámites o de requisitos que no estén inscritos en el Registro Municipal.

## CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

## DEL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

**Artículo 69.** El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional y Estatal, el cual deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso,



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen.

**Artículo 70**. Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información ni documentación que ya consté en el Expediente de Trámites y Servicios. Sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que, esté prevista en el Catálogo.

**Artículo 71**. Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por la Ley General, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

**I.** Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;

**II.** Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;

**III.** Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y

**IV.** Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

**Artículo 72**. Para efectos de esta Ley, tratándose de procedimientos administrativos relacionados con la apertura y operación de las empresas, el Expediente Electrónico Empresarial hará las veces del Expediente para Trámites y Servicios.

## CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

## DE LAS ENCUESTAS, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 73**. La Comisión Municipal promoverá entre los sectores social, privado, público y académico la realización de encuestas sobre aspectos generales y específicos que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el municipio.

**Artículo 74.** El Consejo Nacional compartirá la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de mejora regulatoria.

**Artículo 75**. Los Sujetos Obligados y las Autoridades de Mejora Regulatoria deberán brindar todas las facilidades y proporcionar la información en la materia, que les sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

## CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

## APARTADO DE MEJORA REGULATORIA EN PÁGINA WEB MUNICIPAL

**Artículo 76.** La de Coordinación Mejora, deberá crear un apartado de Mejora Regulatoria en su página electrónica institucional, en el que publicarán toda la información que les concierne en esta materia, incluyendo el catálogo de trámites y servicios, así como los formatos, instructivos, y otros mecanismos



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

vinculados con los primeros, debiendo ofrecer y colocar dentro de este, los demás apartados con información que cita la Ley en la materia para qué sirve, cuando se puede utilizar, así como los formatos, instructivos y otros mecanismos vinculados a la materia, con las limitaciones que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## TÍTULO CUARTO

## DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

## CAPÍTULO ÚNICO

## DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 77.** La Comisión Municipal dará vista al Órgano Interno de Control que corresponda, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en la Ley de la Materia y el presente Reglamento, para que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

**Artículo 78.** Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de la Ley de la Materia y del presente Reglamento, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 79**. Sin perjuicio de las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, constituyen infracciones administrativas en materia de Mejora Regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

**I.** La ausencia de notificación de la información susceptible de inscribirse o modificarse en el Registro Municipal, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que regule dicho trámite;

**II.** La falta de entrega al responsable de la Comisión Municipal de los anteproyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta;

**III.** La exigencia de trámites, requisitos, cobro de derechos o aprovechamientos, datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable y en el Registro Municipal;

**IV.** La falta de respuesta de la información que cualquier interesado realice por escrito sobre los anteproyectos de normatividad y sus análisis de impacto regulatorio;

**V.** Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en los trámites, inscritos en el Registro Municipal;

**VI.** Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el ejercicio fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros, promotores de inversión, inversionistas, empresarios y emprendedores;

**VII.** Obstrucción de la gestión empresarial consistente en cualquiera de las conductas siguientes:

**a)** Alteración de reglas y procedimientos;

**b)** Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos del particular o pérdida de éstos;



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

**c)** Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;

**d)** Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites que dé lugar a la aplicación de la afirmativa ficta;

**e)** Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en la Ley de la materia.

**VIII.** Incumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 2 de la Ley.

**Artículo 80**. Los actos o resoluciones que ordenen o ejecuten o traten de ejecutar las autoridades con apoyo en la Ley, podrán impugnarse mediante el Recurso Administrativo de Inconformidad interponiéndolo ante la propia autoridad, o en su caso, con el Juicio Contencioso Administrativo el cual deberá promoverlo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán, Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, publicado el 31 de octubre de 2024, en la Gaceta Municipal número 45, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán, Estado de México.

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía en lo que contravengan a lo establecido en el presente Reglamento.

**QUINTO.-** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá estar integrada dentro de los primeros 15 días hábiles al inicio de cada administración municipal.

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y los Comités Internos deberán remitir vía correo electrónico las actas de conformación a la Comisión Estatal dentro de los primeros 15 días que inicie la administración municipal.

Los Comités Internos Municipales, realizarán su primera sesión, en la última semana del mes en que concluya el primer trimestre, las siguientes siguiendo el mismo orden a cada trimestre y siempre serán antes de que sesione la Comisión Municipal.

**SEXTO.** Los Comités Internos Municipales enviarán a la Coordinación de Mejora sus actas de instalación, así como los datos de sus integrantes dentro de los quince días hábiles siguientes del mes de enero al inicio de cada administración municipal.

**SÉPTIMO.** La o el Presidente tomará las medidas necesarias para que los Registros Municipales de Trámites y Servicios y de Regulaciones, esté en operación al inicio y durante el periodo de su administración municipal.

**OCTAVO.** Queda estrictamente prohibido que las administraciones municipales tanto entrantes como salientes eliminen el contenido de las páginas web, con la información y documentos ya publicados en los diferentes recuadros, ya que esto afecta enormemente a la ciudadanía que queda desconcertada al no existir información alguna en Mejora Regulatoria y no destruir tres años de trabajo bien realizado por el municipio, la administración saliente tendrá la obligación de realizar la correspondiente entrega recepción de todo lo concerniente a Mejora



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Regulatoria, de acuerdo a los Lineamientos que para tal efecto publica el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. (OSFEM)

**NOVENO.** La o el titular del Órgano Interno de Control tiene la obligatoriedad de dar el seguimiento correspondiente a los Programas Anuales Municipal de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

**DÉCIMO**. La o el Presidente debe de designar a la o el Coordinadora o Coordinador de Mejora Regulatoria a los diez días de inicio de la Administración Pública Municipal y remitir el oficio correspondiente a la Comisión Estatal.

**DÉCIMO PRIMERO**. - Cúmplase.

**APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS, DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**APROBADO EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA PRIMERA, DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo 2025-2027**

**La Presidenta Municipal Constitucional**

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna

**El Síndico Municipal**

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

**La Primera Regidora**

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

**El Segundo Regidor**

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

**La Tercera Regidora**

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

**El Cuarto Regidor**

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

**La Quinta Regidora**

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

| El Sexto Regidor | La Séptima Regidora |
|---|---|
| Rúbrica | Rúbrica |
| Licenciado Ignacio Andrade Calderón | Maestra Beatriz Balanzar Sánchez |
| **El Octavo Regidor** | **La Novena Regidora** |
| Rúbrica | Rúbrica |
| Ciudadano Denny Hernández Trinidad | Ciudadana Sonia González Torres |

**El Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

**Segundo.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

**A.** Comunicados a las personas titulares de la Coordinación de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital y de la Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados;

**B.** A través de medios digitales, a todos los titulares que conforman la Administración Pública Municipal; y

**C.** Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

El **Secretario del Ayuntamiento** en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto VI del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

**VII. Asuntos generales:**

- **Informe que presenta el Secretario del Ayuntamiento en relación a las personas que fueron remitidas al Juzgado Cívico por la comisión de faltas administrativas, en el periodo comprendido del 01 al 31 de mayo del año 2025.**

El **Secretario del Ayuntamiento** en uso de la voz, manifestó:

—Se informa a este Cuerpo Edilicio que fue remitido con antelación el informe correspondiente al periodo del 1º al 31 de mayo de 2025. Durante dicho periodo, fueron presentadas 112 personas ante el Juzgado Cívico por faltas administrativas, de las cuales 72 recibieron multa,



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

31 arresto, 6 apercibimiento y 3 trabajo en favor de la comunidad, lo que generó una recaudación de $282,257.60.

Asimismo, se iniciaron 5 procedimientos de mediación y conciliación, se expidieron 29 actas informativas con un ingreso de $3,277.00 y se iniciaron 5 expedientes relacionados con hechos de tránsito.

La **Licenciada Juana Carrillo Luna, Presidenta Municipal Constitucional** en uso de la voz, manifestó:

— Gracias, señor Secretario. Aprovechando el espacio de Asuntos Generales, me gustaría compartir la siguiente información con el objetivo de que la ciudadanía esté informada y, ojalá, cada vez más personas sigan las sesiones de cabildo para conocer directamente los temas tratados.

Se han iniciado los trabajos para reemplazar la bomba del pozo de Soriana, proceso que ha sido debidamente seguido. La nueva bomba, que ya fue determinada técnicamente como la adecuada, será instalada en un plazo estimado de tres a cuatro días. Mientras tanto, el suministro de agua en la zona continuará mediante el uso de pipas. Una vez instalada, se espera que el caudal aumente significativamente, mejorando la distribución del agua en esa área.

Asimismo, ya se encuentra en proceso de licitación la rehabilitación de los pozos de Dos Ríos, lo cual permitirá abastecer de agua a zonas como Fracción Dos Ríos, El Prieto, La Toscana y Paseos del Bosque, que actualmente presentan problemas de suministro. También han comenzado las labores para recuperar el caudal del pozo de la colonia Lázaro Cárdenas, donde se realizarán intervenciones de gran profundidad para garantizar un funcionamiento óptimo a largo plazo.

En cuanto a los cárcamos, se trabaja en su recuperación, incluyendo la instalación de bombas adecuadas y plantas de energía eléctrica de emergencia, en previsión del incremento de lluvias. Ya se encuentran operando equipos váctor para realizar el desazolve puntual en las zonas críticas, y estas acciones continuarán.

Informo además que próximamente se entregará una ambulancia equipada a Protección Civil, así como una motobomba al Cuerpo de Bomberos. Es fundamental que cuenten con el equipo necesario para atender emergencias, ya que estas son frecuentes en el Municipio. De igual forma, se dotará de impermeables y uniformes al personal de servicios públicos, así como a los elementos de la policía municipal, para que puedan desempeñar adecuadamente sus funciones durante esta temporada de lluvias.

En relación con el tema del drenaje, hemos detectado que el Municipio de Melchor Ocampo está realizando una obra (posiblemente una compuerta) que podría afectar el funcionamiento de nuestro drenaje semi profundo. Esta situación ya ha sido denunciada, ya que jurídicamente es insostenible e inapropiada. Si dicha obra se concreta, responsabilizaremos a quienes la hayan autorizado, incluyendo, en su caso, a la Presidenta Municipal de ese Municipio, por los daños que pueda ocasionar a nuestras descargas.

Estamos proponiendo una solución integral, y recientemente tuvimos una reunión con CAEM y la Comisión Nacional del Agua, en la que señalamos que las salidas de agua hacia los semi profundos de Melchor Ocampo y Cartagena ya están saturadas. Propusimos que, con el apoyo del Gobierno del Estado, se canalicen nuestras aguas hacia el emisor. Esto permitiría construir una obra adecuada desde Villas Xaltipa hasta Hacienda, que resuelva de fondo el problema. El Presidente Municipal de Tultepec, Sergio Luna, ha mostrado su apoyo a esta propuesta, pues también beneficiaría a su Municipio.

Es importante mencionar que obras aisladas pueden resolver un problema menor, pero generar otros de mayor magnitud. Por ello, reitero que ya estamos tomando acciones y presentando las denuncias correspondientes.



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Respecto a la invasión de territorio por parte del Municipio de Teoloyucan, todas las denuncias ya han sido presentadas. Se compartirá con Ustedes la información correspondiente, debidamente sustentada. De hecho, la semana pasada el Síndico obtuvo la última actualización de los límites territoriales emitida por la Comisión correspondiente, que reconoce como parte de nuestro Municipio zonas como San Mateo. Esta actualización fue emitida en enero de este año y se encuentra respaldada por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM).

Asimismo, se establecerá un vivero municipal en Villa María, dentro del territorio de Cuautitlán. Es una zona adecuada para este propósito y estamos decididos a trabajar en ella, conforme a lo que la ley nos faculta.

Ayer realizamos un recorrido por la zona de fracción San Mateo y detectamos que el canal que va hacia "Herdez" está en condiciones críticas, por lo que se instruirá a los servicios públicos iniciar labores de limpieza. Es momento de asumir plenamente la responsabilidad sobre nuestro territorio. Independientemente de lo que otros puedan considerar, debemos actuar, y eso incluye iniciar gestiones con los desarrolladores para ampliar a cuatro carriles la carretera que va hacia la Laguna de Zumpango y el Circuito Exterior Mexiquense.

Aclaro que informar con anticipación no es una advertencia, sino un acto de responsabilidad. No traicionamos a nadie; lo que sería una traición es no cumplir con nuestro deber. Actuaremos en el territorio que legalmente nos corresponde, conforme a la información actualizada del IGECEM y de la Comisión de Límites Territoriales. La ley nos respalda y debemos actuar en consecuencia, porque la ciudadanía exige resultados.

Finalmente, reitero que nuestra posición ha sido clara: solicitamos que se nos indique cuál es nuestro territorio, y sobre esa base actuamos. Ya tenemos esa información y, con base en ella, trabajaremos. Si esto incomoda a algunos, lo lamento, pero la ley es la que nos faculta, y es en su cumplimiento donde encontraremos la legitimidad de nuestras acciones.

Muchas gracias.

El **Octavo Regidor** en uso de la voz, manifestó:

—Muchas gracias.

Para reforzar lo que nos informa nuestra Presidenta, quisiera puntualmente comentar dos temas.

Uno: aprovechando lo que nos dice sobre el reforzamiento de los trabajos de limpia de zanjas, nuestros vecinos de Santa María Huecatitla, con quienes tuvimos un acercamiento hace unos días, nos piden si hay posibilidad de tomarlos en cuenta para limpiar sus zanjas, ya que estas lluvias atípicas han causado algunos problemas en las avenidas principales.

Yo creo que, si Usted lo ve bien, Presidenta, sería importante reforzar esta acción para limpiar dichas zanjas, y que el cauce natural que las recorre ayude a evitar encharcamientos en las avenidas, las cuales ya se encuentran un poco deterioradas. Esta situación ha afectado considerablemente a los vehículos, e incluso en algunos casos, a casas donde ya comienza a filtrarse el agua al interior.

Ese es el primer punto.

Y el segundo: como bien lo comentaba Usted, también hay dudas sobre los límites territoriales por parte de los vecinos de la comunidad de La Venecia. Ustedes saben que, en ocasiones, Melchor, como también lo mencionó la Presidenta, ha intentado intervenir en muchos territorios o comunidades de esa zona, como La Venecia y la comunidad que ella refirió.

El problema es que ahora se pretende aplicar sanciones de gobierno en territorio de Teoloyucan, por lo que los vecinos no saben si pertenecen a Teoloyucan o a Cuautitlán. Esta confusión también ocurre en otras comunidades.



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Aprovecho este espacio para reforzar, como bien lo dijo la Presidenta, que ya se han llevado a cabo acciones jurídicas y denuncias. Como Usted también mencionó, la Legislatura ya determinó qué parte corresponde al territorio de Cuautitlán y cuál a Teoloyucan.

Incluso, si va alguna patrulla de Cuautitlán, la llegan a correr. Por eso creo que debemos brindar respaldo, tanto a la comunidad como al propio Gobierno Municipal, para que quede claro cuál es nuestro territorio. Así, las comunidades no tendrán dudas sobre a qué instancia deben acudir para realizar sus trámites: si en Cuautitlán o en Teoloyucan.

Es nada más para comentarlo y reforzar lo que ha expresado la Presidenta.

Muchas gracias.

La **Licenciada Juana Carrillo Luna, Presidenta Municipal Constitucional** en uso de la voz, manifestó:

—Quiero informarles que la semana pasada estuvimos en Santa María, donde instruimos la limpieza de la zanja ubicada en la avenida principal, trabajos que ya se están llevando a cabo. En ese contexto, me comuniqué con representantes de la empresa FORD, quienes utilizan con frecuencia esa vialidad para el traslado de vehículos desde su patio. Durante nuestra visita, observamos que, en un lapso de 10 a 15 minutos, pasaron al menos 15 unidades.

Ante ello, les solicité que se hicieran responsables, por lo menos, del bacheo en la subida al puente de Santa María y en la zona que utilizan habitualmente. Ellos están dispuestos a colaborar y determinar el área de intervención. Nosotros les indicamos el tramo prioritario, y si desean realizar los trabajos directamente, no hay inconveniente.

Cabe mencionar que el deterioro de la vialidad ha sido mayor debido al tránsito constante de transporte pesado y a la falta de mantenimiento en las zanjas, algunas de las cuales fueron obstruidas con tubos inadecuados. Por ello, se requiere una limpieza integral.

La próxima semana sostendré una reunión con los responsables del proyecto del Tren Rápido, específicamente con el ingeniero Leopoldo. En dicha reunión abordaremos las obras de mitigación necesarias en la zona, entre ellas el entubamiento completo de la zanja y el reforzamiento de los puentes, solicitudes que ya se han hecho al Gobierno Federal.

Existe la posibilidad de que el puente hacia Santa María deba demolerse, ya que su estructura es antigua y no cumple con los requerimientos del nuevo proyecto. Además, observamos un riesgo en el uso del "Puente Macolo" por parte del transporte pesado, ya que no fue diseñado para soportar ese tipo de carga, lo que podría derivar en un accidente grave. Los vecinos incluso han reportado la presencia de una falla geológica en la zona, la cual será evaluada por personal de infraestructura federal.

Solicitaré que, a pesar de que las obras del Tren Rápido ya iniciaron en Querétaro, las acciones de mitigación comiencen cuanto antes en nuestro Municipio, especialmente en lo relacionado con drenaje, prevención de inundaciones y refuerzo estructural. No queremos que la avenida de Santa María se convierta en una vía principal para transportistas, ya que el impacto del tránsito pesado compromete nuestros limitados recursos municipales, los cuales deben destinarse prioritariamente a beneficiar a nuestra ciudadanía.

Respecto al Libramiento La Joya, enfrentamos un dilema: aunque es una vía de uso regional y bajo tutela estatal, el mantenimiento recae injustamente en el Municipio. No recibimos recursos del Estado para su conservación, a pesar de que su uso principal es por transportistas y usuarios externos. El cálculo estimado para rehabilitarlo con concreto hidráulico asciende a aproximadamente $150 millones de pesos, una cantidad superior a nuestro presupuesto anual de obra pública. Solo entre el 15% y 20% de quienes lo utilizan son habitantes de Cuautitlán.

Por ello, estamos gestionando ante la Secretaría de Movilidad del Estado de México que asuman la responsabilidad de esta infraestructura, ya que no es viable que el Municipio continúe destinando recursos a una vialidad que no beneficia directamente a nuestra población.



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

En paralelo, ya se están iniciando los trabajos para ampliar a cuatro carriles la vialidad que va de Villa María hacia Zumpango, dentro de nuestro territorio. La población de esa zona requiere servicios y certeza jurídica sobre su ubicación territorial. En ese sentido, también hemos avanzado en la coordinación con el INE, el IGECEM y la Comisión de Límites Territoriales, quienes están trabajando de manera conjunta para homologar los datos y que las credenciales de elector reflejen correctamente los límites reconocidos oficialmente.

Eso es todo por el día de hoy. Muchas gracias.

Concluido el punto VII del orden del día, procedemos al siguiente asunto.

## VIII. Clausura de la Sesión

La Presidenta Municipal Constitucional manifiesta que siendo las **11:37 once horas con treinta y siete minutos,** del día **miércoles 11 once de junio de 2025 dos mil veinticinco,** declara clausurada la **Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Trigésima Primera**, levantándose la sesión.

**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,**
**Estado de México, para el periodo 2025-2027**

**La Presidenta Municipal Constitucional**

Licenciada Juana Carrillo Luna

**El Síndico Municipal**

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

**La Primera Regidora**

Licenciada Eveline Escobar Castro

**El Segundo Regidor**

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

**La Tercera Regidora**

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

**El Cuarto Regidor**

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

**La Quinta Regidora**

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

**El Sexto Regidor**

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

**La Séptima Regidora**

Maestra Beatriz Balanzar Sánchez

**El Octavo Regidor**

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

**La Novena Regidora**

Ciudadana Sonia González Torres

**El Secretario del Ayuntamiento**

Licenciado Alberto Romero Reyes

[1] Este documento contiene únicamente los fragmentos de los acuerdos tomados en la presente Sesión, de acuerdo con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y por la misma razón, incluye los fragmentos de las intervenciones de los miembros del Ayuntamiento; cualquier duda y/o aclaración se resolverá con base en la versión videograbada de la Sesión. - - -